



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1038-2025-UNF/CO

Sullana, 16 de diciembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 026-2025-FIAB-JVWCW, de fecha 13 de noviembre de 2024; Oficio N° 1280-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 18 de noviembre de 2025; Oficio N° 5065-2025-UNF-VPAC de fecha 20 de noviembre de 2025; Informe N° 338-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 24 de noviembre de 2025; Oficio N° 1132-2025-UNF-P/DGA de fecha 25 de noviembre de 2025; Informe N° 749-2025-UNF-OAJ de fecha 12 de diciembre de 2025; Oficio N° 1221-2025-UNF-P/DGA de fecha 15 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "*Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 1025-2024-UNF/CO, de fecha 25 de noviembre de 2025, se nombró a partir del 16 de octubre de 2024, al Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, ganador accesitario de la plaza 15 del Concurso Público N° 001-2024-UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", de conformidad con el numeral 5.10 de las bases del concurso en mención.

Que, mediante Oficio N° 026-2025-FIAB-JVWCW, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester presenta su renuncia irrevocable al cargo de docente ordinario en la categoría de asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, hasta el día 13 de noviembre del presente año.

Que, con Oficio N° 1280-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica la renuncia irrevocable presentada por el docente asociado Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, quien se ha desempeñado como docente adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 5065-2025-UNF-VPAC, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión respecto a la renuncia irrevocable del docente Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 338-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, considera viable aceptar la renuncia del docente ordinario asociado Dr. Cachay Wester Jorge Víctor Wilfredo, en virtud a lo señalado por su facultad, exonerándolo del plazo de presentación de renuncia, siendo su último día en el cargo el 13 de noviembre del presente año. Es potestad del titular de la entidad emitir las resoluciones respecto a la vinculación o desvinculación del personal docente, así como aceptar la renuncia y exonerar del plazo de ley. Es opinión de esta Unidad, que una vez aceptada la renuncia deberá formalizarse con la emisión de resolución, con la finalidad que sea notificada a este despacho y de acuerdo a la competencia funcional inicie las gestiones de baja en los sistemas y proyección de la liquidación de los beneficios sociales, de ser el caso.

Que, mediante Oficio N° 1132-2025-UNF-P/DGA, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la renuncia del Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, debido a que ha asumido un nuevo cargo como docente universitario en otra institución.

Que, con Informe N° 749-2025-UNF-OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, viable jurídicamente aceptar la renuncia del Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, como docente ordinario asociado a tiempo completo de la Universidad Nacional de Frontera al 13 de noviembre de 2025, quedando exonerado del plazo de renuncia por motivos profesionales, puesto que el docente asumirá vínculo laboral con otra universidad, a efectos de evitar posible incompatibilidad. Es de precisar que la exoneración del plazo de renuncia es una facultad, más no una obligación de aceptarlo, pero en el caso bajo análisis por criterio discrecional se sugiere su aceptación en la fecha solicitada.

Que, mediante Oficio N° 1221-2025-UNF-P/DGA, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la renuncia de Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, a la plaza de docente ordinario Asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 077-2025-SE-CO, de fecha 16 de diciembre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR** con





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

eficacia anticipada, la renuncia presentada por el docente Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, a su plaza de Docente Ordinario Asociado en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta el 13 de noviembre de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 077-2025-SE-CO, de fecha 16 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada por el docente Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, a su plaza de Docente Ordinario Asociado en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta el 13 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones administrativas correspondientes en relación a lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Francisco Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Jorge Román Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

